



Nº Reg. ES-0422/2009

PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE GALICIA DE LA ORDEN 29 DE DICIEMBRE MEDIANTE LA CUAL SE CONVOCAN LAS AYUDAS TR357B, TR357C Y TR357D DE “IMPLANTACIÓN DE LA IGUALDAD LABORAL, ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CORRESPONSABILIDAD Y CONCILIACIÓN EN LA VIDA FAMILIAR Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

OBJETO DE LAS AYUDAS

Programa que consiste en tres líneas subvencionables:

- TR357B – certificados de responsabilidad social empresarial.
- TR357C – elaboración e implantación de planes de igualdad.
- TR357D – ayudas a la conciliación que, a su vez, se divide en otras tres actuaciones subvencionables:
 - a. Incentivos para fomentar el teletrabajo.
 - b. Incentivos para la flexibilización horaria.
 - c. Adquisición de elementos tecnológicos para facilitar el teletrabajo.

PLAZO DE SOLICITUD

El plazo de presentación estará habilitado desde el 5 de febrero hasta el día 4 de marzo de 2022. No obstante, las actuaciones subvencionables podrán abarcar inversiones realizadas hasta el 31 de octubre de 2022.

Explicaremos cada una de las líneas de forma separada para una mejor comprensión de las mismas.

1. TRS357B – CERTIFICACIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (RSE)

- 1.1. ACTUACIONES SUBVENCIONALES: se subvenciona la obtención de una certificación o informe de verificación o validación de códigos de conducta, normas o estándares en materia de RSE. La Orden nos proporciona algunos ejemplos, tales como: “EFR”, “GRI”, “United Nations Global Compact”, “ISO 19600”, “SGE 21”o “ISO 45001”; entre otros.



Nº Reg. ES-0422/2009

1.2. REQUISITOS DEL SOLICITANTE

- PYMES o personas trabajadoras autónomas con empleados por cuenta ajena y con domicilio social y de centro de trabajo en Galicia; cualquiera que sea su forma jurídica siempre y cuando estén ya constituidas en el momento de la solicitud.
- Deberán contar con un mínimo de 5 personas trabajadoras.

1.3. CUANTÍA DE LA AYUDA

La ayuda comprenderá el 80% de los costes en los que la empresa incurra para conseguir la certificación o verificación con un tope máximo de 2.000 euros por empresa.

2. TR357C – ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD EN LA EMPRESA

2.1. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES: podrán ser objeto de esta ayuda, bien de manera conjunta o por separado las siguientes actuaciones:

- Costes derivados de un estudio para el diagnóstico de la empresa desde una perspectiva de género.
- Costes derivados de elaborar un plan de igualdad que recoja las correcciones detectadas en un diagnóstico previo.
- Costes derivados de la primera fase de la implementación de medidas previstas en el plan de igualdad.
- La contratación de una persona con experiencia y conocimientos demostrables en planes de igualdad.

2.2. REQUISITOS DEL SOLICITANTE

- PYMES o personas trabajadoras autónomas con empleados por cuenta ajena con domicilio social y de centro de trabajo en Galicia; cualquiera que sea su forma jurídica siempre y cuando estén ya constituidas en el momento de la solicitud.
- Deberán contar con un mínimo de 10 personas trabajadoras y un máximo de 49.



Nº Reg. ES-0422/2009

2.3. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Para la elaboración de un estudio de diagnóstico, hasta el 80% de los costes asociados con un máximo de 3.000 € para empresas con menos de 20 trabajadores, o de 5.000 € para aquellas con más de 20 trabajadores.

Para la elaboración del plan de igualdad, hasta el 80% de los costes asociados con un máximo de 1.500 € para empresas con menos de 20 trabajadores, o de 3.000 € para aquellas con más de 20 trabajadores.

Para la implementación de medidas prioritarias, hasta el 80% de los costes asociados con un máximo de 1.000 € para empresas con menos de 20 trabajadores, o de 2.000 € para aquellas con más de 20 trabajadores.

Para la contratación de la persona experta, un máximo de 12.000 euros para todo tipo de empresa.

3. TR357D - CONCILIACIÓN

3.1. SUBLÍNEA 1: INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA FOMENTAR EL TELETRABAJO

A. REQUISITOS DEL SOLICITANTE

- PYMES o personas trabajadoras autónomas con empleados por cuenta ajena con domicilio social y de centro de trabajo en Galicia; cualquiera que sea su forma jurídica siempre y cuando estén ya constituidas en el momento de la solicitud.
- Si la solicitud es para la sublínea 1 o 3, las empresas deberán contar con un mínimo de 1 persona trabajadora; si, por el contrario, la ayuda se destina a la sublínea 2, la empresa deberá contar con un mínimo de 5 personas trabajadoras.
- No pueden pertenecer a sectores TIC.
- Formalicen, al menos, un acuerdo de teletrabajo por un periodo no inferior a 2 años, con una persona vinculada a la empresa mediante contrato laboral y jornada completa, con una antigüedad superior a un año y/o contratar *ex novo* a una persona trabajadora a jornada completa en modalidad de teletrabajo por un periodo no inferior a 2 años.



Nº Reg. ES-0422/2009

B. REQUISITOS DEL ACUERDO DE TELETRABAJO

Deberá ser un “acuerdo individual de teletrabajo” en los términos recogidos en la Ley 10/2021 de 9 de junio de trabajo a distancia. De igual forma, el número mínimo de horas de dedicación al teletrabajo no puede ser inferior al 50% de la jornada semanal ordinaria.

C. CUANTIA DE LA AYUDA

La ayuda será de 2.000 euros por persona trabajadora con acuerdo de teletrabajo con un máximo de 8.000 euros por empresa. Cuando la tasa de ocupación femenina de la empresa sea, al menos, igual a la masculina; dicho tope máximo será de 9.000 euros.

3.2. SUBLÍNEA 2: INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA FOMENTAR LA FLEXIBILIDAD HORARIA

A. REQUISITOS DEL SOLICITANTE

- PYMES o personas trabajadoras autónomas con empleados por cuenta ajena con domicilio social y de centro de trabajo en Galicia; cualquiera que sea su forma jurídica siempre y cuando estén ya constituidas en el momento de la solicitud.
- La empresa deberá contar con un mínimo de 5 personas trabajadoras.
- La empresa acuerde medidas de flexibilidad horaria, bien por imperativo del convenio colectivo o bien por acuerdo con los representantes de los trabajadores o de forma individualizada en el contrato de trabajo.

B. REQUISITOS DEL ACUERDO DE FLEXIBILIDAD HORARIA

Podrá acordarse cualquier medida de flexibilidad horaria como, por ejemplo: sistema de compensación de días y horas, jornada laboral continua o semana laboral comprimida, permisos especiales en caso de emergencias familiares por un periodo no inferior a 2 años. En este acuerdo se deberán detallar las mejoras propuestas con respecto a la situación anterior y el compromiso de mantenerlas durante, al menos, dos años.

C. CUANTÍA DE LOS INCENTIVOS

La ayuda será de 8.000 euros por empresa solicitante. Cuando la tasa de ocupación femenina de la empresa sea, al menos, igual a la masculina; dicho tope máximo será de 9.000 euros.



Nº Reg. ES-0422/2009

3.3. SUBLÍNEA 3: SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS QUE POSIBILITEN EL TELETRABAJO

A. REQUISITOS DEL SOLICITANTE

- PYMES o personas trabajadoras autónomas con empleados por cuenta ajena con domicilio social y de centro de trabajo en Galicia; cualquiera que sea su forma jurídica siempre y cuando estén ya constituidas en el momento de la solicitud.
- Las empresas deberán contar con un mínimo de 1 persona trabajadora.
- No podrán ser empresas vinculadas a sectores TIC de la economía.
- Empresas que tengan acuerdos de teletrabajo en vigor.

B. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Se ayudará a la adquisición de elementos tecnológicos tales como: ordenador personal, webcam, impresora, medios para acceder a internet... No obstante, no se considerará subvencionable la adquisición de softwares que posibiliten el teletrabajo.

C) CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La ayuda consistirá en una subvención de hasta el 80% de la inversión realizada con el tope de 1.500 euros por persona trabajadora, y con el límite máximo de 20.000 euros. Cuando la tasa de ocupación femenina de la empresa sea, al menos, igual a la masculina; dicho tope máximo será de 22.000 euros.